

ORDENANZA N° 243/97

REFERENTE A: “PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIONES. APROBACION PROYECTO. AUTORIZACION FIRMA CONVENIO SUBPRESTAMO”.-

VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, mediante el cual la Provincia de Santa Fe otorga subprestamo a Municipalidades y Comunas, con fondos provenientes del Convenio de Préstamo de fecha 18 de Octubre de 1.995 e identificado con el N° 3860 AR, celebrado por la República Argentina y el **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 11.301/95, autoriza a Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, convenios de Subpréstamos dentro del Programa de Desarrollo Municipal (P.D.M.II).-

Que las condiciones establecidas en los Convenios de Subpréstamos citados serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad.-

Que previo a la suscripción de dicho Convenio, es necesario que el Subproyecto Físico, objeto de aquel, sea aprobado mediante Ordenanza, y se autorice su ejecución mediante el Programa Municipal de Inversiones.-

Que como garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Subpréstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente corresponden, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Banco de Santa Fe S.A.P.E.M a partir de los 30 (treinta) días de producirse el incumplimiento respectivo.-

Que el tema fue tratado en su sesión de fecha 24 de Abril de 1.997
Acta N° 007/97.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el Proyecto y el Convenio de Subpréstamo, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.-

Artículo 2°: Autorízase al Intendente de la Municipalidad de Roldán a suscribir un Convenio de Subpréstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme a los términos establecidos en el Proyecto citado en el Artículo anterior, y por el monto a que asciende el Subproyecto identificado en el artículo tercero de la presente.-

Artículo 3°: Apruébase el Subproyecto Cordón Cuneta y Estabilizado que se adjunta a la presente.-

Artículo 4°: Ejecútase dicho Subproyecto de conformidad a las condiciones que establezca el **Programa de Desarrollo Municipal (P.D.M.II).**-

Artículo 5°: Autorízase al Intendente de la Municipalidad de Roldán para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Subproyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones.-

Artículo 6°: Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo que suscriba el Intendente de la Municipalidad de Roldán.-

Artículo 7°: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y el Banco de Santa Fe S.A.P.E.M, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieren por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de ésta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo. Tal retención, se realizará a partir de 30 (treinta) días de hacerse exigible, la amortización del Subpréstamo y/o sus intereses y/o cargos del mismo.-

Artículo 8°: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), Publíquese y Archívese.-

Roldán, 24 de Abril de 1997.-